

	PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-057
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 1 de 2

**RESOLUCION DG- 12
07 DE FEB RERO DE 2025**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA DE MANERA TEMPORAL EL HORARIO DE TRABAJO Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ordenanza 006 del 23 de noviembre de 1976, modificada por la Ordenanza 029 de mayo de 2009, el Acuerdo 08 del 30 de septiembre de 2009, el artículo 72 de la Ley 489 de 1998, el artículo 09 del Decreto Ley 1045 de 1978, y

CONSIDERANDO

Que en el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 fija la jornada de trabajo en 44 horas semanales y establece que dentro de este límite máximo fijado, el Jefe o Nominador del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo.

Que el artículo 7° numeral 2 de la Ley 1437 de 2011 establece:

"Deberes de las autoridades en la atención al público. Las autoridades tendrán frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes:

(...)

2. *Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio"*

Que Artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, Modificado por el art. 5. Decreto 770 de 2021. Preceptúa:

"Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio."

Que la jornada laboral de los servidores públicos del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío se desarrolla de lunes a viernes de 07:30 a.m. a 12:00 m. y de 01:30 p.m. a 05:00 p.m., para un total de 8 horas diarias de atención al público.

Que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío debe propender por el bienestar físico, mental y espiritual, y brindar espacios de capacitación y formación para los servidores públicos que lo integran en aras de crear, mantener y mejorar las condiciones laborales que favorece el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y de su familia.

	PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-057
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 2 de 2

Que en atención al respeto del derecho fundamental de la libertad de cultos y con el propósito de propiciar el libre ejercicio del mencionado derecho, se concederá a todos los servidores públicos de la entidad descanso los días 14, 15 y 16 de abril de 2025; los cuales serán compensados de manera anticipada con el aumento del horario de trabajo en una (1) hora diaria desde el día 10 de marzo hasta el 11 de abril de 2025, completándose de esta manera las veinticuatro (24) horas, correspondientes a los días hábiles de la semana santa, en el siguiente horario:

Lunes a Viernes en el horario de 07:00 a.m. a 12:00 m y de 01:00 p.m. a 05:00 p.m.

Que en mérito de lo expuesto el Director General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR de manera temporal la Jornada Laboral de los Servidores Públicos del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, así:

Lunes a Viernes en el horario de 07:00 a.m. a 12:00 m y de 01:00 p.m. a 05:00 p.m., para un total de 9 horas diarias, para los días comprendidos entre el 10 de marzo hasta el 11 de abril de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO HABRÁ jornada laboral los días 14, 15 y 16 de abril de 2025.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en la página WEB de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: El horario especial NO aplica para los Agentes de Tránsito, los cuales laborarán de acuerdo a la programación para el control y vigilancia de la movilidad en la jurisdicción del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Circasia Quindío, a los siete (07) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).


URIEL ENOC ORTIZ DIAZ
 Director General

Proyectó: Juan Camilo Gil Dussan/Subdirector Administrativo y Financiero
 Elaboró: María Elena Gutiérrez Pérez/Auxiliar Administrativo
 Revisó: Juan David Ospina Salcedo/Asesor Oficina Jurídica